

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**MORATA DE TAJUÑA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Decreto 712/2012.—Considerando que el titular de esta Alcaldía se ausentará del término municipal de Morata de Tajuña entre los días 11 y 22 de septiembre, ambos inclusive.

Considerando que la gestión municipal no puede sufrir menoscabo por la ausencia del alcalde-presidente.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdo:

Primero.—La delegación de todas las competencias del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña en el primer teniente de alcalde, don Ángel de Oteo Mancebo, entre los días 11 y 22 de septiembre de 2012.

Segundo.—La delegación comprenderá todas aquellas facultades que competen al alcalde-presidente por atribución de la Ley, incluida la de dictar actos que afecten a terceros y las de ejecución del gasto en los términos de la normativa aplicable y bases de ejecución del presupuesto vigente, así como el reconocimiento de firma ante las entidades bancarias.

Tercero.—Este decreto surtirá efectos a partir del día 11 de septiembre de 2012, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la debida constancia, según lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Morata de Tajuña, a 10 de septiembre de 2012.—El alcalde, V. Mariano Franco Navarro.

(03/29.961/12)